



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSP-

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE OBRAS PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN “EL CALVARIO” Y SUS INMEDIACIONES, REF. EXP. 2022/049530/006-002/00001.

APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR DICHO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ULTERIOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Mediante el presente se acuerda el inicio de expediente de contratación de contrato administrativo de obras para la puesta en valor de la chimenea de la fundición San Ramón “El Calvario” y sus inmediaciones.

Se determina como objeto del presente que el objeto del contrato: Es objeto del contrato es la ejecución de las obras del PROYECTO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN “ EL CALVARIO” Y SUS INMEDIACIONES EN GARRUCHA, de acuerdo con las Ayudas concedidas para la realización de proyectos acogidos a la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, convocatoria 2021. Resolución de fecha 09/03/2022, dándose cuenta en la Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2022 nº de expediente 412AND70099, Proyecto Puesta en valor de la Chimenea de fundición San Ramón “El Calvario” y de sus inmediaciones. Actuación financiadas por la Unión Europea a través de la FEMP en un 85% y por la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en un 15% y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

De acuerdo al vocabulario común de servicios públicos (CPV), el objeto del contrato se define con los siguientes códigos:

- 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
- 45230000-8 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación.
- 45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno.
- 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfalto.
- 45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales

A efectos de la adjudicación, las obras NO se dividen en lotes, siendo una obra completa.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, la necesidad de coordinación técnica de las diversas actividades y el escaso margen de tiempo para la ejecución del objeto del contrato, el fraccionamiento en lotes de la obra se entiende que aumentaría la dificultad de coordinación de actividades y dificultaría las tareas de ejecución de las

Código Seguro De Verificación	TxCx81DkSbUS45JT6K8uEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:58
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TxCx81DkSbUS45JT6K8uEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

mismas en el plazo previsto y esta circunstancia podría afectar a los costes para la Administración contratante.

La división en lotes implicaría un grave riesgo para la correcta ejecución del contrato dado el objeto del mismo y la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para garantizar la seguridad vial, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por lo anterior no se estima conveniente la no división en lotes de la obra dado su escaso presupuesto y por las dificultades que aparecerían en el cumplimiento del plazo total de la actuación debido a la dificultad en la coordinación de las actividades entre las empresas que ejecutarían estos lotes.

Contrato administrativo de obras tal y como dispone el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,de Contratos del Sector Público:

Se determina que el precio y valor estimado del contrato objeto de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación (P.B.L.):

Asciende a 450.075,07 con el siguiente desglose:

Base	21% IVA	Total
105.124,49	22.076,14	127.200,63

En caso de precios unitarios: El Presupuesto base de licitación (P.B.L.) lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, abonándose solo los servicios efectivamente realizados, por el precio unitario ofertado (que no podrá superar el precio unitario máximo establecido), hasta el límite máximo establecido como presupuesto base de licitación.

El precio establecido es adecuado al mercado y partiendo de la experiencia de anteriores procesos de licitación , con el mismo objeto de contrato y en él se incluyen todos los gastos que conlleve la obra, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos.

Valor estimado del contrato:

Asciende a 105.124,49€, importe que coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones del contrato.

Presupuesto base de licitación y valor estimado calculado en base a los arts. 100 y 101 LCSP (teniendo en cuenta posibles prórrogas- ninguna- y modificaciones- ninguna).

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partidas presupuestarias del presupuesto del año en curso, 334-61901 (proyecto para la puesta en valor de la chimenea de la fundición san ramón “ el calvario” y sus inmediaciones en garrucha). Partida presupuesto automáticamente prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Así queda certificado y acreditado por el Sr Interventor del Ayuntamiento de Garrucha D. Sergio Prados Fernández por resolución de fecha VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022.

PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2021 1530-60901 Y 151-60900 según generación crédito por ingresos proyectos elegibles, resolución de fecha de 22 de agosto de 2022.

El plazo de ejecución de la referida obra es según el Pliego de Prescripciones Técnicas es de UN (1) mes, según se detalla en el apartado correspondiente del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	TxCx81DkSbUS45JT6K8uEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:58
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TxCx81DkSbUS45JT6K8uEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El plazo de ejecución empezará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo e inicio de los trabajos, si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente de notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras.

Expediente de Contratación Administrativa, se inicia mediante Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, al ser el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000,00 €, de conformidad con el art. 159.1 LCSP. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y 159.2 del mismo precepto y convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DIAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante conforme al art. 159.3.

De conformidad con la DA 2ª LCSP se determina que dicho contrato al no exceder del 10% de los recursos ordinarios es competencia material para el inicio del procedimiento de licitación y adjudicación como órgano de contratación Alcaldía.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRLL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de contratación administrativa de obras para la construcción del proyecto de obras para la puesta en valor de la Chimenea de la Fundación San Ramón “ El Calvario” y sus inmediaciones, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares. EXP 2022/049530/006-002/00001

SE ACUERDA el inicio del referido expediente e inicio de procedimiento de licitación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO tal y como dispone el artículo 159 LCSP

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la construcción del proyecto de obras de puesta en valor de la Chimenea de la Fundación San Ramón “ El Calvario” y sus inmediaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 124 LCSP se acuerda la aprobación e incorporación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen el referido contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria Presupuesto General 2022 334-61901. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CUARTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación se puedan presentar ofertas.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA

SEXTO.- Procedase a la práctica de la notificación, y se ordena la Publicación del Anuncio de Licitación entendiéndose como cuadro resumen del procedimiento , mediante la publicación en el Perfil del Contratante, según el art. 159.2 y 63 LCSP, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto.

Código Seguro De Verificación	TxCx81DkSbUS45JT6K8uEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:58
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:48
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TxCx81DkSbUS45JT6K8uEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Y procedase a la práctica de la notificación y comunicación a Pleno de la Corporación vía Junta de Gobierno Local a fin de tutelar el control y fiscalización de actos de Alcaldía.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA PRESIDENTA
 D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

A PERFIL DEL CONTRATISTA, Y A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN según el art 63 LCSP

Código Seguro De Verificación	TxCx81DkSbUS45JT6K8uEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 13:03:58
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/08/2022 12:58:48
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TxCx81DkSbUS45JT6K8uEQ=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

